

EXPEDIENTE	OBJETO	EMPRESA	IMPORTE CON IVA	JUSTIFICACIÓN
202009PJ0001	CONTRATACION DE EMERGENCIA CON INTER PHARMA PARA EL SUMINISTRO DE KITS DIAGNOSTICOS PARA CORONAVIRUS COVID- 19, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO – LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19	INTERPHARMA	17.143.885,00	MEMORIA ADJUNTA



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION DE EMERGENCIA CON INTER PHARMA PARA EL SUMINISTRO DE KITS DIAGNOSTICOS PARA CORONAVIRUS COVID- 19, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO – LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19

INTRODUCCION

El pasado 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional como consecuencia de la expansión del “*coronavirus COVID-19*”, hecho por el cual se están adoptando por parte del Estado Español, medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, así como contener la progresión de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública.

Además, una vez comenzaron a aparecer los primeros casos de contagio en España, contagios que ya afectaron a profesionales sanitarios, se puso de manifiesto la necesidad inaplazable de potenciar la capacidad de respuesta, reforzando los medios disponibles actualmente para que pueda hacerse frente a una posible aparición de nuevos contagios.

En este sentido la Jefatura del Estado, ha publicado el Real Decreto - Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COPVID-19. El Capítulo I “*Medidas de refuerzo en el ámbito sanitario*”, del citado Real Decreto – Ley 7/2020, en su artículo 1 “*Concesión de un crédito extraordinario en el Ministerio de Sanidad para atender gastos extraordinarios del Sistema Nacional de Salud*” se dice lo siguiente : *Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un crédito extraordinario por un importe total de 1.000 millones de euros en el Ministerio de sanidad, aplicación presupuestaria 26.09.313A.228 “Gastos originados en el Sistema nacional de salud derivados de la emergencia de salud pública en relación con el Covid-19 en España” para contribuir a la financiación de los citados gastos extraordinarios*”. Este crédito tendrá el carácter de ampliable.

La financiación de los suministros necesarios atender las necesidades de los centros sanitarios, corre a cargo del crédito extraordinario de 1.000 millones de euros, cuya gestión recae en la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, responsable de la aplicación presupuestaria 26.09.313A.228.

OBJETO

La adquisición a la empresa INTER PHARMA de Kits diagnósticos para el COVID – 19 BIOEASY 2019 – Novel Coronavirus (2019-nCoV) Ag GICA Rapid Test

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En la situación actual de emergencia para hacer frente a la expansión del COVID – 19, resulta de aplicación la tramitación de emergencia por parte de los órganos de la Administración General del Estado contemplada en el artículo 16 del mencionado Real Decreto – ley 7/2020,



según lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla que el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Disposición final sexta modifica la redacción del artículo 16 del Real Decreto – Ley 7/2020, de 12 de marzo, anteriormente citado, de manera que en su punto 2 estipula lo siguiente "... a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017"

La oferta presentada por la empresa INTER PHARMA, para suministrar test de coronavirus, cuyo importe total es de 14.168.500,00 euros (**17.143.885,00 euros IVA incluido**), contempla la entrega de 659.000 tests de diagnóstico, dividida en 4 entregas cuyas fechas son 17 de marzo, 20 de marzo, 27 de marzo y 14 de abril de 2020. Entre los términos recogidos en la oferta, la empresa establece, como paso previo, un primer pago del 35% del total del pedido, cuyo importe asciende a 6.000.359,75 euros, y el resto de pagos se realizarían durante las entregas parciales en un plazo máximo de 24 horas.

ASPECTOS CLINICOS

Una de las necesidades del mencionado procedimiento es detectar la infección de forma fiable para confirmar todos los casos de infección y de esta forma controlar la pandemia de forma eficaz.

Por tanto, tener a disposición del Sistema Nacional de Salud una técnica de diagnóstico del SARS-CoV-2 rápida y fiable debe considerarse como una prioridad en estos momentos, ya que permitiría realizar las pruebas diagnósticas en centros de salud, domicilios de enfermos y urgencias hospitalarias, preservando la técnica diagnóstica de referencia (la basada en la PCR) para casos graves.

La técnica de detección de antígenos del SARS-CoV-2, BIOEASY™ 2019-Novel Coronavirus Ag GICA RAPID TEST, cumple los criterios mencionados anteriormente y que pueden resumirse de la forma siguiente:

1. Técnica rápida, ya que se pueden obtener los resultados en 15-20 minutos.
2. Técnica sencilla en formato *point-of-care*, que puede ser realizada en domicilios, residencias, centros de salud o salas de urgencia.
3. La técnica tiene más del 80% de sensibilidad, el 99% especificidad y con la actual prevalencia de la infección su valor predictivo negativo será superior al 99%, por lo que se podrán descartar casos con altísima fiabilidad.



En cuanto al número de test necesarios, por experiencias con otros países que están en situaciones similares a la española, más la información recabada en los centros sanitarios españoles, podría ser necesario hacer unas 8.000-10.000 determinaciones diarias en los próximos dos meses, lo que ofrece una estimación total de test diagnósticos de 500.000-700.000.

JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACION

La contratación se lleva a cabo mediante procedimiento de emergencia.

Se justifica este procedimiento por la situación creada con el avance exponencial del COVID-19. La situación hace que a nivel mundial se incremente la demanda de material de protección para el abordaje del virus, circunstancia que ha desbordado la capacidad de producción de las factorías dedicadas a este equipamiento. Por ello y a fin de garantizar la disposición de estos dispositivos con carácter urgente se hace necesario la formalización inmediata de compromisos con las empresas comercializadoras.

La tramitación de este contrato por el procedimiento de emergencia encuentra su amparo en la legislación de contratos del sector público y en el artículo 16 Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto – Ley 8/2020 de 17 de marzo citado anteriormente

JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Adquisición a la empresa INTER PHARMA, S.A. de 659.000 unidades de test diagnósticos para COVID -19, por importe parcial de 6.000.359,75 euros correspondientes al anticipo del 35% solicitado por la empresa del montante global de 17.143.885,00 euros.

Madrid, a 18 de marzo de 2020

Patricia Lacruz Gimeno



INTERPHARMA
C/ Castelló, 84 – 5ª Izquierda
28006 MADRID

INTER PHARMA ha resultado adjudicataria del contrato para el suministro de 659.000 Kits diagnósticos para el COVID – 19 BIOEASY™ 2019 – Novel Coronavirus (2019-nCoV) Ag GICA Rapid Test, tramitado mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

La técnica de detección de antígenos del SARS-CoV-2, BIOEASY™ 2019-Novel Coronavirus Ag GICA RAPID TEST, ha de tener, más del 80% de sensibilidad y el 99% especificidad.

Con fechas 21 y 25 de marzo de 2020 se han producido las dos primeras entregas de las cuatro previstas para el citado suministro, habiéndose incluido en la segunda de ellas distintos kits de técnica rápida de detección de antígenos del SARS-CoV-2 de la empresa BIOEASY, 2019-nCoV Ag TEST FLUORESCENCE IC ASSAY, ante los problemas de sensibilidad advertidos en los tests incluidos en la primera partida.

El Instituto de Salud Carlos III, tras realizar los correspondientes estudios de fiabilidad de los tests suministrados, ha concluido en su informe de 24 de marzo de 2020 que "la sensibilidad de la prueba rápida 2019-nCoV Ag TEST KIT es muy inferior en nuestro medio a lo que indica la validación clínica por la que se obtuvo el marcado CE (24,3% en nuestro medio vs 83% del mercado CE)" y en su informe de 30 de marzo de 2020 que "la sensibilidad de la prueba rápida 2019-nCoV Ag Test Fluorescence IC Assay TEST KIT es inferior en nuestro medio a lo que indica la validación clínica por la que se obtuvo el marcado CE (57,8% en nuestro medio vs 92% de la validación clínica presentada por el fabricante)".

En consecuencia, no siendo los bienes suministrados aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a INTER PHARMA y existiendo la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120.1.d) y 305.3 de la LCSP, este órgano de contratación:

1. RECHAZA los bienes entregados dejándolos de cuenta de INTER PHARMA; quedando este órgano de contratación exento de las obligaciones de recepción y pago por el resto del suministro.
2. REQUIERE a INTER PHARMA para la recuperación del precio satisfecho que asciende a 6.998.035 euros (IVA incluido), correspondiente a las facturas nº 120/2117, nº 120/2191, nº 120/2215.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE CARTERA
BÁSICA DE SERVICIOS DEL SNS Y FARMACIA

Patricia Lacruz Gimeno



Fecha / hora de admisión / tipo

2826394 EO MINISTERIO DE SANIDAD

08/04/2020 / 12:42:05 / BP

Nº Envío NB00037533696

Importe por páginas 0.0

Valores añadidos 0.0

Impuestos 0.0

Total importe 0.0

DESTINATARIO

INTERPHARMA

CASTELLO 84 51ZQ

28006

MADRID

MADRID

VALORES AÑADIDOS: Acuse de recibo. Copia certificada.

1. CONDICIONES DEL SERVICIO.

1.1.- Prestaciones del servicio

Burofax: Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envío urgente de mensajes o documentos con entrega registrada (bajo firma del destinatario), desde la oficina de Correos de origen hasta las unidades de distribución de destino, donde se imprime el contenido y el envío se entrega en el domicilio, lista o apartado postal por el personal de reparto. El Burofax es de carácter personal y, por ello, sólo podrá tener un destinatario (ya sea persona física o jurídica). Si el remitente quiere dirigir la comunicación a varios destinatarios, tendrá que hacer un envío para cada uno de ellos.

Permite acreditar la fehaciencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción. El servicio de entrega a través de terminal telefax no admite solicitud de certificación de entrega. Para mayor información consultar en Oficinas, en la página web www.correos.es o en el teléfono 902 197 197.

1.2.- Valores añadidos opcionales

Acuse de recibo (PC): El expedidor del burofax recibe información de la fecha y hora de entrega y persona que lo ha recogido. Se solicita en el momento de la admisión del burofax.

PEE (prueba de entrega electrónica): Es el justificante de la recepción del burofax, con igual contenido que el PC, en formato exclusivamente electrónico.

Copia certificada: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se solicita en el momento de la admisión.

Certificación de contenido: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se puede solicitar hasta cinco años después de la admisión del envío. No aplica a telefax(FAX) y burofax internacional.

Custodia 120 meses: Es una ampliación del plazo de custodia del burofax desde 60 a 120 meses, por si el cliente necesita pedir a posteriori certificación de contenido.

1.3.- Ambito

El ámbito de prestación es nacional (incluida Andorra) e Internacional (solo determinados países, consultar en oficinas, en www.correos.es o en 902 197 197).

1.4.- Plazo de entrega

Este servicio se presta con carácter urgente. El plazo depende de la fecha, hora y oficina de admisión y la localidad de destino. Para mayor información consultar en Oficinas, en www.correos.es o en el teléfono 902 197 197.

1.5.- Garantías

Correos indemnizará al cliente con la devolución de la tarifa pagada en caso de incumplimiento de los plazos comprometidos en la entrega (en dicha indemnización están excluidos los valores añadidos solicitados).

1.6.- Admisión

En el impreso de admisión siempre deben constar los datos identificativos del remitente y destinatario (nombre y apellidos, para personas físicas, y/o denominación social, para empresas) con su domicilio.

El envío lo constituirá el mensaje y los documentos adjuntos que el cliente quiere enviar. Si se admite en Oficina, el soporte del mensaje será siempre papel.

Una vez introducidos los datos, el impreso de solicitud será validado y firmado obligatoriamente por el cliente (mostrando su conformidad).

El personal de admisión le entregará la parte inferior de la solicitud como resguardo de la imposición, además de las presentes condiciones de servicio.

1.7.- Entrega

La entrega del burofax se realizará en la dirección de destino solicitada por el remitente y que figura en la carátula del burofax (domicilio, lista, o apartado). Se realizarán dos intentos de entrega excepto en determinadas poblaciones. Consultar en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 902 197 197. Si no fuera posible la entrega en la dirección indicada, se dejará aviso al destinatario en el que se indicará el plazo de permanencia en la Oficina de referencia, para su recogida.

1.8.- Reclamaciones

En caso de disconformidad con la prestación del servicio, el cliente dispone de la información y medios necesarios para formular su queja o reclamación en las Oficinas de Correos, en el teléfono de atención al cliente 902197197 o en www.correos.es.

2. CLÁUSULA RGPD

Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Vía Dublín, nº 7 28042 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.

3. LEY Y JURISDICCIÓN

La ley aplicable será la española y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 902 197 197.



Nº SOLICITUD: 2826394-2020-000007

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña VIRGINIA

con N.I.P. 284964 , en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad de JIMENEZ BONILLA de la Oficina de Correos y Telégrafos de 2826394 EO MINISTERIO DE SANIDAD

CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de

BUROFAX PREMIUM con los siguientes datos:

Número de NB00037533696
Fecha de 08 de abril de 2020 Hora 12:42

Remitente:	DIRECCION GENERAL DE CARTERA COMUN DE SERV DEL SN Y FARMACIA	
Residente en:	MADRID	
Calle:	PASEO DEL PRADO 18-20	
Destinatario:	INTERPHARMA .	
Residente en:	MADRID	
Calle:	CASTELLO 84 5IZQ	
Referencia cliente		

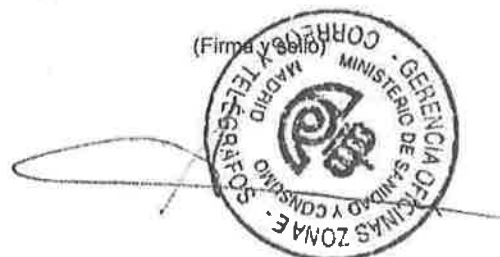
Indicaciones de

TEXTO: De la carátula y de los 1 folio(s) que conforman el original del BUROFAX PREMIUM NB00037533696 descrito anteriormente, se unen a esta fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de
en calidad REMITENTE
se expide la presente certificación
a 08 de abril de 2020

DIRECCION GENERAL DE CARTERA COMUN DE SERV DEL SN Y FARMACIA

EO MINISTERIO DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



Nº Envío: NB00037533696

08/04/2020 12:42:

(antiguo Fax ET)



BUROFAX Premium

EXPEDIDOR

DIRECCION GENERAL DE CARTERA COMUN
DE SERV DEL SN Y FARMACIA
PASEO DEL PRADO 18-20
28014 MADRID
MADRID

Nº de páginas excluida carátula

1

Fecha / hora de admisión / tipo

08/04/2020 / 12:42:05 / BP

Oficina admisión 2826394

Nº de fax destino RICO 26666

Nº contrato 54015892

Nº cliente 28005457

Anexo 072



NB00037533696

Acuse de recibo PEE Copla certificada Custodia

DESTINATARIO

INTERPHARMA
CASTELLO 84 5IZQ
28006 MADRID
MADRID


En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)
Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Conforme





DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MADRID

INGRESOS NO TRIBUTARIOS						CPR 9051289	MODELO 069
Identificación					Número de Justificante 220104477005K		
N.I.F./N.I.E. A08301244		Apellidos y Nombre o Razón Social INTERPHARMA					
Tipo Vía CL	Nombre de la vía pública CASTELLO	Número 84	Esc	Piso 5	Puerta IZ	Teléfono	
Municipio MADRID		Código Postal 28006	Provincia MADRID				
Total a ingresar 6.998.035,00 €		 (90)51206900000699803500220104477005KA08301244					

SANIDAD - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	
Expediente o Referencia: TEST COVID19	
DESCRIPCIÓN Abono por suministro de TEST COVID19	
Conceptos	
00 00 28 100381 REINTEGROS DE PRESUPUESTO CORRIENTE	6.998.035,00

PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO
El pago deberá efectuarse dentro del plazo de ingreso indicado en la liquidación de la deuda adjunta a este documento de ingreso.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO
La Administración, a solicitud del obligado, podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. En la "Sede Electrónica" de la IGAE (run.gov.es/sedeigae) en el apartado "Ingresos no tributarios. Modelo 069", puede tramitar la solicitud telemáticamente o, si no está obligado a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede obtener el impreso de solicitud que se dirigirá a la Delegación de Economía y Hacienda que figura en la cabecera de este documento y presentarlo en oficinas de asistencia en materia de registro de la Administración indicados en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO
El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE PAGO
El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de internet en www.agenciatributaria.es en la opción "Sede Electrónica - Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o utilización de tarjetas de crédito o débito. Para modelos 061 y 069 también puede realizarse el pago a través de Internet en la dirección run.gov.es/sedeigae en el apartado correspondiente a cada modelo.

Abono a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de liquidaciones practicadas por la Administración Tributaria y de la Caja General de Depósitos, la cantidad que se indica en el apartado "Total a ingresar" en este documento.

17 ABR. 2020 Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y firma)

N.0108351081713255 0182-0835 *****6.998.035,00 EUROS

0182 - 0835

